

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CESPM-047-2020  
SERVICIO DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, PLATAFORMAS DE  
AIREACION Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA CESPM

Acta circunstanciada en la que se hace constar el acto de Fallo celebrado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, en el procedimiento de Licitación Pública Regional Número OM-CESPM-047-2020, correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACION Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA CESPM".

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 10 de marzo de 2020, fecha y hora señaladas en las bases de licitación para que tenga verificativo el acto de Fallo, en las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones") y 41 fracción II de su Reglamento; de acuerdo a lo asentado en el numeral 12 de las bases de licitación, el C. LINO FERNANDO LIMON FELIX Servidor público designado para el despacho de los asuntos del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, preside el acto, en suplencia del titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; ante la presencia de los licitantes participantes y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los integrantes del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

En uso de la voz el C. LINO FERNANDO LIMON FELIX procede a informar a los licitantes presentes los resultados del dictamen económico elaborado por la convocante en términos de las disposiciones del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, mismo que sirvió como base al presente fallo relativo al procedimiento de licitación número OM-CESPM-047-2020, correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACION Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA CESPM".

*Lino Fernando Limón Félix*

## RESEÑA CRONOLOGICA

1. El día 21 de febrero de 2020 se publicó la convocatoria número OM-CESPM-047-2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y conjuntamente en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales del Estado de Baja California (Comprasbc) respecto a la Licitación Pública Regional número OM-CESPM-047-2020 para la contratación del "SERVICIO DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACION Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA CESPM".

2. El día 26 de febrero de 2020 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en la que se hizo constar las respuestas otorgadas a las solicitudes de aclaración presentadas por los licitantes participantes formulándose el acta correspondiente.

3. Con fecha 03 de marzo de 2020, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en su primera etapa, en el que fueron recibidas las propuestas técnica y económica de los licitantes: GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER), CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V., ARANDA SISTEMAS Y EQUIPOS HIDRAULICOS S. DE R. L. DE C.V. y EMOBINADOS ESTRELLA S. DE R.L. DE C.V.

4. El día 06 de Marzo de 2020, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa, en el que se dio a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas que fueron aceptadas en la primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación y se procedió a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes: GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER) y CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V. se realizó la revisión cuantitativa de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

LICITANTE	CATALOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONOMICA
GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER)	Presento	Presento
CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V.	Presento	Presento

A continuación se dio a conocer el monto total de las propuestas económicas recibidas:

LICITANTE	PROPUESTA ECONOMICA
GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER)	\$ 2,192,550.00 SIN INCLUIR EL 16% DE IVA
CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,052,900.00 SIN INCLUIR EL 8% DE IVA

El día 10 de Marzo de 2020, la convocante procedió con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, a emitir el dictamen económico correspondiente a la Licitación Pública Regional No. OM-CESPM-047-2020 correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACION Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA CESPM", con los siguientes resultados.

### **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 inciso c) de las bases de licitación se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas económicas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones, analizando el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: **GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER)**

EVALUACIÓN ECONÓMICA: **Para los paquetes 2 y 3;** cuyas propuestas técnicas fueron admitidas, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por la entidad paraestatal para realizar la contratación por advertirse una notoria diferencia entre el precio del bien propuesto por el licitante y el costo de su producción en el mercado, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que los precios ofertados por el licitante para los paquetes antes mencionadas son considerados como **no aceptables**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que la entidad paraestatal cuenta para la contratación del servicio.

Asimismo derivado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante se advierte error de cálculo en el importe de las partidas 8 y 9 del PAQUETE 4, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, el Comité procede a realizar la corrección necesaria de los importes de las partidas así como del subtotal para el PAQUETE 4 en los siguientes términos:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA PARTIDA OFERTADO
8	Anillo-V A20634E-16	1	\$1,900.00	\$1,750.00
9	Retén labiado A14897D-18	1	\$2,600.00	\$2,550.00

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA PARTIDA CORREGIDO
8	Anillo-V A20634E-16	1	\$1,900.00	\$1,900.00
9	Retén labiado A14897D-18	1	\$2,600.00	\$2,600.00

Derivado de lo anterior se procede a corregir el Subtotal del Paquete 4 señalado en el catálogo de conceptos respectivo, siendo lo correcto un subtotal de **\$664,450.00 M.N.** (seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100); sin incluir el IVA del 16%.

Se hace del conocimiento al licitante participante que en caso de resultar adjudicado con el PAQUETE 4 en el que se efectuó la corrección en el subtotal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y en caso de que no acepte la corrección realizada, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones respecto del contrato procediendo a adjudicar sin necesidad de un nuevo procedimiento al licitante que haya obtenido el segundo lugar siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 59 de la LAASSP.

Por lo que una vez realizada la corrección antes mencionada se considera que la propuesta económica presentada por el licitante para el **PAQUETE 4**, reúne los requisitos y condiciones económicas señaladas en las bases de licitación y presenta una propuesta económica, por un importe total de \$664,450.00 m.n. (seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más el (16%) de IVA, de acuerdo a los precios unitarios señalados en el catálogo de conceptos del licitante, por lo que se determina su oferta solvente para el PAQUETE 4 en que participa.

LICITANTE: **CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para el paquete 1; cuya propuesta técnica fue admitida, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por la entidad paraestatal para realizar la contratación por advertirse una notoria diferencia entre el precio del bien propuesto por el licitante y el costo de su producción en el mercado, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que los precios ofertados por el licitante para el paquete antes mencionado son considerados como **no aceptables**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que la entidad paraestatal cuenta para la contratación del servicio.

Con respecto a los **PAQUETES 2, 3 y 4** en que participa, reúne los requisitos y condiciones económicas señaladas en las bases de licitación y presenta una propuesta económica, por un importe total de \$1,983,660.00 m.n. (un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) más el (8%) de IVA, de acuerdo a los precios unitarios señalados en el catálogo de conceptos del licitante, por lo que se determina su oferta solvente para los PAQUETES 2, 3 y 4 en que participa.

En consecuencia y toda vez que no existen propuestas satisfactorias para el PAQUETE 1, este "Comité de Adquisiciones", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, procede a declarar **DESIERTO** dicho paquete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, 35 fracción II inciso c) y 41 fracción II de su Reglamento y en relación directa con el numeral 9 inciso c) de las bases y una vez efectuada la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes: **GUSTAVO PEREZ CASTRO (IEMER)** para el **PAQUETE 4** y **CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V.** para los **PAQUETES 2, 3 y 4**; se determinan solventes porque cumplen con los requisitos solicitados en las bases de licitación, reúnen las condiciones requeridas por la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, por lo que procede la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación.

Acto continuo se emite fallo de adjudicación.

## ADJUDICACIÓN

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de las propuestas aceptadas de los licitantes citados en el párrafo anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación se determina adjudicar contrato relativo al "Suministro de material de curación, dental y laboratorio para unidades médicas de ISSSTECALI" a los siguientes licitantes:

**LICITANTE: CONSTRUCTORA ELECTRICA HACAME S. DE R.L. DE C.V.** se adjudica contrato para los **PAQUETES 2, 3 y 4** por un importe total de **\$1,983,660.00 m.n.** (un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) más el (8%) de IVA; por los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la

convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo los paquetes 2 y 3 quedando dentro del presupuesto asignado por la dependencia y para el paquete 4 siendo la propuesta solvente más baja para dicho paquete.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, en este acto quedan legalmente citados los representantes legales de las personas en quien recayó la adjudicación del contrato para presentarse por conducto de su representante legal a la firma del instrumento legal respectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del presente fallo en el domicilio del órgano solicitante; debiendo presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de licitación, lo anterior para suscribir el contrato correspondiente.

Así mismo, se le informa que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005, y la cual se establecerá con base en el importe total del contrato adjudicado, esta para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las 11:48 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

**“EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA”**

<p>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE</p>	<p>C. CARLOS ESPINOSA ARIAS EN REPRESENTACION DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI</p>
<p>C. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ UNZON EN REPRESENTACION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO</p>	<p>C. ORLANDO LEON AYALA EN REPRESENTACION DE SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCION PÚBLICA</p>
<p>C. ANA MARITZA ZAZUETA ANGULO EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA</p>	

LICITANTE (EMPRESA)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
HOCAME	JESUS RAMIREZ V	[Firma]